

Bloque 2. Tema 7.

Los Decretos de Nueva Planta y sus efectos.

En el año 1700 el rey **Felipe V de Borbón** recibió la corona de España. En aquellos momentos esta estaba formada por un *conglomerado de reinos, cada uno de los cuales tenía leyes, fueros e instituciones diferentes*. Dentro de los territorios peninsulares, el poder del rey era fuerte en la Corona de Castilla, pero estaba sujeto a fuertes limitaciones en la Corona de Aragón.

Los **Decretos de Nueva Planta** forman parte de un *programa de reformas políticas y administrativas* que Felipe V introdujo desde el inicio de su reinado, *con el objetivo de establecer un mayor grado de centralización del poder político y la unificación legislativa e institucional* en España. Inspiradas en el modelo político francés, estas reformas son un conjunto de decretos firmados por el monarca durante la Guerra de Sucesión mediante los que *se abolieron los fueros y buena parte de las instituciones y leyes propias de la Corona de Aragón*, como castigo al apoyo aragonés a Carlos de Austria durante la Guerra de Sucesión. Felipe V, apoyado en la fuerza militar de sus tropas y a medida que iba recuperando territorios, abolió los privilegios de Aragón y Valencia (1707), Mallorca (1715) y Cataluña (1716), imponiendo las leyes de Castilla.

Con la aplicación de los Decretos de Nueva Planta, **los reinos de la Corona de Aragón perdieron su autonomía política e institucional**, siendo sometidos a los modelos castellanos. Los principales **contenidos de los Decretos** fueron los siguientes:

- ➔ Las instituciones particulares aragonesas (como Cortes, Diputaciones, Consejos o Generalitat) fueron suprimidas.
- ➔ Los virreyes fueron sustituidos por capitanes generales (rebajando sus atribuciones).
- ➔ Los ayuntamientos pasaron a estar presididos por corregidores y se introdujeron los intendentes para la administración fiscal y económica.
- ➔ Los tribunales judiciales de los territorios aragoneses fueron modificados mediante la creación de las nuevas Audiencias en Zaragoza, Valencia, Mallorca y Barcelona, que asumieron funciones judiciales y de gobierno a imitación de las de Castilla. El derecho público propio fue sustituido por el castellano, aunque se mantuvieron determinados elementos del derecho civil propio, especialmente en Cataluña, Aragón y Mallorca. El castellano pasó a ser la lengua de la Administración y de los tribunales reales.

- ➔ Al perder sus Cortes e instituciones, los territorios aragoneses perdieron también la capacidad de limitar las exigencias del rey para cobrar nuevos tributos, quedando sometidos a la legislación tributaria castellana. Asimismo se impusieron las quintas para el reclutamiento de soldados, servicio del que antes estaban exentos.

En el **terreno económico**, en cambio, se vieron favorecidos, ya que las aduanas interiores que existían entre los distintos reinos de la Corona de Aragón y Castilla fueron suprimidas, de modo que los comerciantes catalanes pudieron iniciar en el siglo XVIII su expansión por la península Ibérica, contribuyendo al despegue económico de Cataluña.

Con los Decretos de Nueva Planta **se incrementó el centralismo borbónico, con una mayor uniformización de los territorios**, aunque *subsistieron numerosos particularismos políticos y jurisdiccionales, caso de Navarra y las provincias vascas*. Estas mantuvieron sus privilegios forales y sus regímenes especiales (provincias exentas), en gran parte por el apoyo prestado a la causa borbónica durante la Guerra de Sucesión.